



## APERTURA DE PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE BONIFICACIÓN IBI RÚSTICA 2023

Visto el acuerdo plenario de fecha 28 de noviembre de 2019, en el que se acordó la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y, que concretamente en el artículo 9 se estableció *“que se reconoce una bonificación de hasta el 95% de la cuota íntegra del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica a favor de inmuebles en los que desarrollen actividades económicas que sean declaradas de interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifique la declaración, con especial atención a las agrícolas, ganaderas y cinegéticas; que corresponderá a la Junta de Gobierno Local y se acordará previa solicitud del sujeto pasivo o quien legalmente le represente, en modelo aprobado por el Pleno”*.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente,

### RESUELVO

Conceder un periodo de presentación de solicitudes para reconocer la bonificación de hasta el 95% de la cuota íntegra del IBI Rústica correspondiente al ejercicio 2023 desde el día siguiente a la firma de esta Resolución y hasta el 31 de agosto de 2023.

La solicitud se presentará según modelo adjunto, a través de la sede electrónica o en el Servicio de Atención a la Ciudadanía del Ayuntamiento de Puebla de Guzmán, acompañada de la siguiente documentación:

- *Fotocopia del DNI del solicitante.*
- *Fotocopia del recibo de IBI Rústica de 2023.*
- *Certificado actualizado de situación en el censo de actividades económicas.*
- *En su caso, otra documentación que estime conveniente para acreditar la relación entre el titular catastral y la persona que ejerce la actividad (contrato de arrendamiento, cesión, etc).*

Código Seguro de Verificación	IV7OGLRMJMBYV2U6YYEUGEZDNY	Fecha	18/07/2023 13:10:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO BELTRAN MORA		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7OGLRMJMBYV2U6YYEUGEZDNY">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7OGLRMJMBYV2U6YYEUGEZDNY</a>	Página	1/2



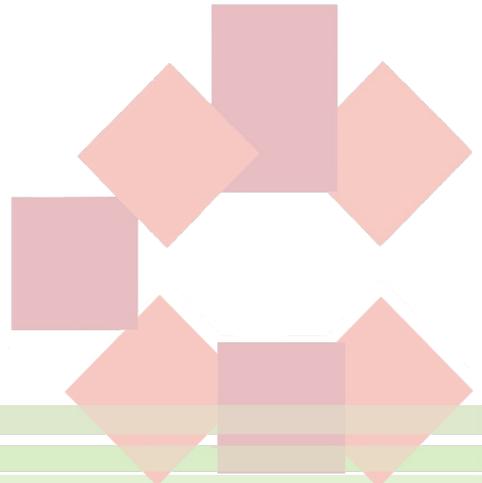


Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Junta de Gobierno Local procederá a aprobar provisionalmente las bonificaciones a aplicar, concediendo un plazo de 10 días hábiles para formular alegaciones. Transcurrido este plazo, la Junta de Gobierno Local procederá a la aprobación definitiva de las bonificaciones, trasladando el acuerdo a la Agencia Provincial Tributaria (APTH) para que practique la bonificación y emita un nuevo recibo, el cual deberá de ser abonado por el/la contribuyente en los plazos que determine la APTH.

En Puebla de Guzmán a fecha de firma electrónica.

**EL ALCALDE-PRESIDENTE**

**Fdo.- Antonio Beltrán Mora**



**AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE GUZMÁN**  
Calle Serpa nº 32 -- Telf. 959 389 059 -- Fax 959 389 576 -- ayuntamiento@puebladeguzman.es -- www.puebladeguzman.es -- Ayuntamiento de Puebla de Guzmán

Código Seguro de Verificación	IV7OGLRMJMBYV2U6YYEUGEZDNY	Fecha	18/07/2023 13:10:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO BELTRAN MORA		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7OGLRMJMBYV2U6YYEUGEZDNY">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7OGLRMJMBYV2U6YYEUGEZDNY</a>	Página	2/2

